

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

10 de diciembre de 1979

Núm. 22-I 1

INFORME DE LA PONENCIA

Creación de un Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativo al proyecto de Ley sobre Creación de un Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de diciembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Comisión de Transportes y Comunicaciones:

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el proyecto de Ley sobre Creación de un Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), integrada por los Diputados don Alfonso Soler Turmo, don Enrique Monsonís Domingo, don Zenón Mascareño Alemán, don Fernando González Vila, don Martín Rodríguez Contreras, don Antonio Paloma-

res Vinuesa, don Francisco Ramos Molíns, don Ramón Sala y Canadell, don Antonio Senillosa Cros, don Jesús María Elorriaga Zarandona y don Emilio Pérez Ruiz, ha estudiado con todo detenimiento dicho proyecto, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento, elevan a la Comisión el siguiente

Informe

Se presentaron dos enmiendas a la totalidad, las números 20 y 39, del Grupo Parlamentario Comunista y Socialista, respectivamente. Estas enmiendas no fueron consideradas por la Ponencia porque, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de la Presidencia del Congreso, transcribiendo el de la Mesa de 9 de mayo del corriente año, de rehabilitar la tramitación del proyecto de ley que consideramos, que en aplicación de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento provisional de la Cámara, y en el apartado a) del artículo 3.º de la resolución de la Presidencia, de fecha 19 de abril de 1979, el proyecto de ley había sido aceptado en la anterior legislatura dentro del debate de totalidad previsto en el artículo 95 del Reglamento, por lo que el plazo de enmiendas abierto en

esta primera legislatura, se refería exclusivamente a las enmiendas al articulado, por lo que no procedía la consideración de las de totalidad por haber sido agotado dicho trámite en la legislatura anterior.

A continuación se presentó al título del proyecto una enmienda, la número 41 de la señora Fernández España del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, en el sentido de que el proyecto incluyese en su título la palabra "promoción".

La Ponencia consideró que era preferible mantener el título del proyecto tal como estaba para poner más de relieve que el objetivo fundamental del FROM es la regulación y organización del mercado, sin perjuicio de que la promoción pueda figurar entre las funciones a cumplir por el FROM como figura en el artículo 2.º, apartado b).

Se presentó igualmente una enmienda, la número 40, de la señora Fernández España (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), proponiendo la sustitución de la exposición de motivos del proyecto por otra cuyo texto acompañaba.

La Ponencia entendió, cumpliendo las instrucciones de la Mesa del Congreso, que la exposición de motivos refleja los que tuvo el Gobierno para enviar a las Cortes el proyecto de ley y, que por consiguiente, no pueden ser modificados en cuanto tales. Sólo en el supuesto de que se estimase conveniente transformar la exposición de motivos en un preámbulo del proyecto, podría discutirse su redacción concreta.

En este sentido la Ponencia estimó que, puesto que con las modificaciones que proponía en su informe, quedan suficientemente esclarecidas las funciones del FROM, no es necesario que el proyecto lleve preámbulo.

Al artículo 1.º se presentó una enmienda, la número 24, del señor Soler Turmo del Grupo Parlamentario Centrista, proponiendo la corrección de la expresión "Órgano Autónomo" por "Organismo Autónomo", y especificando que era de carácter comercial.

La Ponencia acordó que la enmienda era estimable en cuanto reflejaba mejor la nor-

mativa establecida en la Ley de Entidades Estatales Autónomas y en la Ley General Presupuestaria. En el mismo sentido, estimó que se debía suprimir la expresión "en la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante", puesto que la Ley de Entidades Estatales Autónomas establece que en la norma de creación de un organismo de tal carácter, debe figurar el Ministerio a que haya de quedar adscrito, pero no las unidades inferiores que dentro de dicho Ministerio puedan existir.

Al artículo 2.º se presentó, con carácter general, una enmienda, la número 42, de la señora Fernández España del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, proponiendo una nueva redacción más sintética del artículo.

La Ponencia entendió que era preferible seguir la enunciación más desarrollada que figuraba en el texto del proyecto, por cuanto era conveniente poder especificar suficientemente la misión concreta del FROM y las funciones que en consecuencia le corresponden.

En relación con el párrafo 1 se presentó una enmienda, la número 25, del señor Soler Turmo (Grupo Parlamentario Centrista), en el sentido de que se sustituyese la expresión "pesca de bajura" por "pesca costera o de litoral", entendiéndose que la expresión "pesca de bajura" era imprecisa en nuestro ordenamiento jurídico, siendo más concreta la de "pesca costera o de litoral", que figura en la Ley de 23 de diciembre de 1961, artículo 5.º, como referida a la pesca que se efectúa dentro de las 60 millas de la costa.

La Ponencia estimó que era importante para el planteamiento del proyecto el aclarar este ámbito, y puesto que la expresión "pesca de bajura" se refiere a la que se realiza en aguas jurisdiccionales y la expresión "costera o de litoral", a lo anteriormente expuesto, era preciso redactar un nuevo párrafo a insertar como segundo del artículo 1.º en el que se especificase la función esencial del FROM, comprendiendo la pesca que se realiza en aguas jurisdiccionales, y también aquella que fuera de ellas se realiza por una flota de las mismas ca-

racterísticas en el área de 60 millas de la costa.

Al apartado a), del artículo 2.º, se presentaron dos enmiendas, la número 29 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponía la inserción de la expresión "cooperativas de comercialización", y la número 25, del señor Soler Turmo (Grupo Parlamentario Centrista), proponiendo aludir específicamente al mantenimiento de precios mínimos en primera venta, así como añadir la referencia a las cooperativas, y utilizar el término más omnicompreensivo de "asociaciones extractivas" en lugar de "asociaciones empresariales", que podría englobar así formas de sociedades laborales gestionadas por los propios trabajadores.

La Ponencia acordó proponer la aceptación de la enmienda del señor Soler Turmo, y el rechazo de la enmienda socialista, por cuanto la inserción de la expresión "cooperativas de comercialización" podría orientar a los órganos rectores del FROM en un sentido más diversificado del que pretende el proyecto, que concibe a este organismo como orientado en este tipo de pesca, fundamentalmente a ayudar a quienes intervienen en el proceso de extracción.

Al apartado b) se presentó una enmienda, la número 30, del Grupo Parlamentario Socialista, en el sentido de sustituir la expresión "condiciones más objetivas de competitividad" por la de "de mayor competitividad" en cuanto más expresiva del objetivo perseguido.

La Ponencia acordó proponer su aceptación.

Al apartado c) se presentaron tres enmiendas. La primera, la número 25, del señor Soler Turmo (Grupo Parlamentario Centrista), proponiendo una redacción más simplificada y expresiva que la que figuraba en el proyecto; la número 2, del Grupo Parlamentario Vasco, proponiendo incluir la palabra "mínimos" para referirlo a precios mínimos de campaña, y la número 31, del Grupo Parlamentario Socialista, en el sentido de sustituir la expresión "mercado nacional" por "mercado interior".

La Ponencia acordó proponer la aceptación de la enmienda socialista y del sentido de la del señor Soler Turmo, así como la no aceptación de la del G. P. Vasco, por cuanto los precios mínimos se establecían no necesariamente para cada campaña, sino día a día con la redacción propuesta al párrafo a) por la enmienda del señor Soler Turmo que se había propuesto aceptar.

La enmienda número 32, del G. P. Socialista, proponía añadir un párrafo en el que se estableciera que sería obligatorio el sistema de subasta al alza de todo producto que pase por lonja, siempre y cuando fuera solicitado por el sector extractivo.

La Ponencia acordó proponer la aceptación de dicha enmienda, si bien incorporándola al texto del párrafo a) y remitiendo al desarrollo reglamentario de la ley la determinación y condiciones en que se podría establecer dicho sistema.

Al apartado a) del párrafo 2 del artículo 2.º se presentó una enmienda, la número 33, del G. P. Socialista, en el sentido de añadir un inciso tendiendo a la erradicación de situaciones monopolistas y cualesquiera prácticas que encarezcan el mercado. Igualmente la enmienda número 38, del G. P. Socialista, propuso la inserción de un nuevo párrafo e) donde dijera que propondría la rigurosa vigilancia de las lonjas en evitación de los abusos monopolísticos.

La Ponencia acordó proponer la aceptación del sentido de ambas enmiendas en el mismo párrafo a).

Se presentaron dos enmiendas proponiendo añadir un apartado nuevo, la número 3 del G. P. Vasco, en el sentido de que correspondiese al FROM el control y la coordinación de las importaciones de pescado y marisco, gravando las que sean competitivas, y la número 25, del señor Soler Turmo (G. P. Centrista), proponiendo informar preceptivamente las importaciones de pescado y marisco para buscar la adecuada coordinación entre el FROM y el Ministerio de Comercio.

La Ponencia acordó proponer la aceptación de la enmienda del señor Soler Turmo no sólo por cuanto su redacción salvaba posibles conflictos de competencias, si-

no igualmente por cuanto la aceptación de la otra enmienda podría suponer dificultades en el proceso de integración en las Instituciones Comunitarias Europeas. En una consideración final del artículo acordó proponer una nueva ordenación de sus párrafos de manera que figurasen en primer lugar las funciones del FROM de carácter general sobre la pesca y después las referidas específicamente a la pesca costera o de litoral, e igualmente para reflejar el sentido de la enmienda al título formulada por la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, pasar a primer párrafo del artículo la competencia del FROM en cuanto a proposición de acciones de propaganda para resolver la función de promoción que a dicho organismo corresponde.

Al artículo 3.º no se presentaron enmiendas, si bien la Ponencia propuso el cambio de orden en los dos últimos cargos, el Director General y el Secretario General, pasando éste delante del otro como consecuencia de la aceptación que propone en el artículo 8.º de una enmienda que postula el desarrollo de las funciones de ambos cargos.

Al artículo 4.º se presentaron dos enmiendas, la número 43, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, que proponía que tanto el Presidente como el Secretario General fueran nombrados entre personas que tuvieran acreditada y notoria experiencia en relación con asuntos del mar, y la número 4, del G. P. Vasco, en el sentido de que el Secretario General fuese designado de entre una terna del sector pesquero.

La Ponencia estimó que ambas enmiendas coincidían en subrayar la importancia que tiene el conocimiento de los asuntos del mar por parte de las personas que han de desempeñar los cargos ejecutivos del FROM antes de llegar a ocuparlos y propone aceptarlas, si bien bajo la forma de añadir un párrafo 4 al artículo en que se especifique que ambos cargos deberán tener acreditada experiencia en el ámbito de la pesca costera o de litoral.

Al artículo 5.º, que establece una enunciación de personas que integran el Con-

sejo General, se presentaron numerosas enmiendas.

Con carácter general y previo la Ponencia estimó que el criterio que debería proponer a la Comisión para la aceptación o rechazo de tales enmiendas debía basarse en dos puntos: 1) El de que la composición del Consejo General tuviera claramente mayoría en la representación del sector, y 2) El de que los representantes ministeriales no tuviesen que ostentar necesariamente la categoría de Director General, por cuanto ello permitía, además de dar mayor flexibilidad y autenticidad a dichos representantes, el que pudiesen ir como tales representantes personas integradas en organismos ministeriales que se entendía tenían específica importancia para las funciones del FROM.

Al apartado a) no se presentaron enmiendas.

Al apartado b) se presentó una enmienda, la número 28, del señor Mascareño Alemán, del G. P. Centrista, proponiendo que sólo uno de los cuatro representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones tuviera categoría de Director General.

La enmienda número 20, del G. P. Comunista, se refería también a este apartado, en el sentido de que sólo hubiera dos representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y la enmienda número 44, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, igualmente estableciendo dos representantes, con categoría de Director General.

La Ponencia acordó proponer la aceptación de la enmienda de Coalición Democrática, en el sentido de que sólo dos representantes del Ministerio tuvieran categoría de Director General y desglosando el apartado en dos para que, de ir los cuatro representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estuviera específicamente uno del Instituto Español Oceanográfico.

Al apartado c) se presentó una enmienda, la número 28, del señor Mascareño Alemán, del G. P. Centrista, que propuso la reducción a un representante del Ministerio de Hacienda. La misma proposi-

ción se hace en la enmienda número 5, del G. P. Vasco.

La Ponencia propone la aceptación de ambas enmiendas.

Al apartado d) la enmienda número 28, del señor Mascareño Alemán, del G. P. Centrista, propone la reducción a un representante del Ministerio de Comercio.

La Ponencia propone su aceptación.

Al apartado e), la enmienda número 44, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, propone la elevación a dos representantes del Ministerio de Economía.

La Ponencia propone la no aceptación de la enmienda.

Al apartado f), la enmienda número 44, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, propone la elevación a dos representantes del Ministerio de Industria y Energía. Y la enmienda número 6, del G. P. Vasco, propone la supresión de la representación de este Ministerio.

La Ponencia propone mantener un representante.

En el apartado g) la enmienda número 44, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, propone elevar a dos los representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Y la enmienda número 7, del G. P. Vasco, propone la supresión de esta representación.

La Ponencia propone mantener un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Al apartado h) la enmienda número 44, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, propone elevar a dos los representantes del Ministerio de Agricultura. La número 8, del G. P. Vasco, propone la supresión de esta representación.

La Ponencia propone el mantenimiento de un representante del Ministerio de Agricultura.

Al apartado i), la enmienda número 44, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, propone elevar a dos los representantes del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. La enmienda

número 9, del G. P. Vasco, propone la supresión de esta representación.

La Ponencia propone el mantenimiento de un representante del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Al apartado j), representación de las Cofradías de Pescadores, la enmienda número 20, del G. P. Comunista, propone reducir a uno la representación; la enmienda número 28, del señor Mascareño Alemán, del G. P. Centrista, propone elevar a cinco el número de representantes de las Cofradías de Pescadores; la número 34, del G. P. Socialista, propone mantener los dos representantes que figuran en el proyecto, pero especifica "teniendo en cuenta que uno debe detentar la condición de Armador y otro la de Tripulante"; la enmienda número 44, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, propone elevar a diez los representantes de estas Cofradías, uno por cada una de las regiones de Galicia, Asturias, Castilla la Vieja, Vascongadas, Cataluña, Valencia, Murcia y Andalucía y dos por las Cofradías Insulares, uno de Baleares y otro de Canarias. La enmienda número 10, del G. P. Vasco, propone aumentar a siete el número de representantes, uno por cada región marítima.

La Ponencia propone aceptar la cifra de cinco propuesta en la enmienda del señor Mascareño Alemán, por cuanto coincide con los sectores marítimos en que actualmente está organizada la Administración del Sector Pesquero.

Al apartado k), dos representantes de las Asociaciones empresariales extractivas, la enmienda número 20, del G. P. Comunista, propone reducir a uno esta representación; la enmienda número 28, del señor Mascareño Alemán, del G. P. Centrista, propone elevar a cuatro esta representación y quitando la expresión "empresariales"; la enmienda número 44, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, propone elevar a diez los representantes de estas Asociaciones con la misma distribución de las regiones peninsulares e insulares del párrafo anterior.

La Ponencia propone la aceptación de la enmienda del señor Mascareño Alemán y con ello elevar a cuatro esta representación.

Al apartado l) la enmienda número 34, del G. P. Socialista, propone especificar que el representante de la Unión Nacional de Cooperativas del Mar será elegido en el seno de la misma.

La Ponencia entiende que debe aceptarse parcialmente esta enmienda, pero no en este inciso, sino en el penúltimo párrafo de este artículo, que especifica cómo se designan los representantes de los distintos apartados.

Al apartado m), tres representantes de entre los trabajadores del sector extractivo, la enmienda número 20, del G. P. Comunista, propone elevar a cuatro esta representación, especificando que sean elegidos entre las centrales con implantación en el sector. La enmienda número 34, del G. P. Socialista, propone que se especifique que serán elegidos por las centrales sindicales implantadas a nivel del Estado. La número 44, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, propone, además de refundir los representantes de los trabajadores de los distintos sectores que figuran en los apartados m), ñ) y o), reducir a dos la representación de este párrafo.

La Ponencia propone aceptar la enmienda de la señora Fernández-España en cuanto a la refundición en un solo apartado de la representación de los trabajadores de los distintos sectores y la del G. P. Comunista de elevar a cuatro la representación.

Al apartado n), un representante de los consumidores, la enmienda número 20, del G. P. Comunista, propone elevar a dos esta representación. Lo mismo propone la enmienda número 28, del señor Mascareño Alemán, del G. P. Centrista. La enmienda número 34, del G. P. Socialista, propone añadir que el representante sea designado a través del Instituto Nacional del Consumo. La enmienda número 44, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, propone elevar a tres la representación de los consumidores. La

enmienda número 1, del G. P. de la Minoría Catalana, propone elevar a cuatro los representantes de los consumidores, a elegir entre las Instituciones que asuman la defensa de los mismos.

La Ponencia propone elevar a dos esta representación.

Al apartado ñ), dos representantes del sector transformador de productos pesqueros, la enmienda número 20, del G. P. Comunista, propone reducir a uno esta representación.

La Ponencia propone mantener los dos representantes.

Al apartado o), dos representantes del sector comercializador, la enmienda número 20, del G. P. Comunista, propone reducir a uno dicha representación.

La Ponencia acordó proponer la aceptación de esta enmienda.

La enmienda número 34, del G. P. Socialista, propone añadir tres apartados, p), q) y r), que incorporarán, respectivamente, a un representante del IRESCO, otro de la Junta Nacional de Precios y otro de las Entidades Oficiales de Crédito.

La Ponencia propone la no aceptación de estos nuevos apartados, entendiéndose que dichos representantes pueden ser quienes representen a los Ministerios de los que dichas Entidades dependen si por éstos se estima oportuno y que, en cambio, es preferible no aumentar más la ya incrementada composición que se propone del Consejo General.

Al apartado 2 del artículo 5.º, la enmienda número 28, del señor Mascareño Alemán, del G. P. Centrista, propone especificar que cada uno de los representantes será designado por los Ministerios, Corporaciones, Federaciones o Asociaciones correspondientes. El mismo sentido tiene la enmienda número 11, del G. P. Vasco.

La Ponencia propone aceptar dichas enmiendas, incorporando a la enumeración a las Centrales Sindicales.

Al artículo 6.º se presentaron varias enmiendas al apartado 7, que establece los representantes de los sectores privados en el Comité Ejecutivo y Financiero.

La enmienda número 12, del G. P. Vasco, propone aumentar a tres el número de

representantes de las cofradías de pescadores; la enmienda número 21, del señor Mascareño Alemán (G. P. Centrista), propone elevar a dos el número de representantes de las cofradías; la enmienda número 36, del G. P. Socialista, propone elevar a dos el número de representantes de los trabajadores del sector, y que sean designados por las centrales sindicales más representativas a nivel estatal. Finalmente, la enmienda número 45, de la señora Fernández-España (G. P. Coalición Democrática), propone elevar a cinco los representantes de las cofradías de pescadores, a cinco los de las asociaciones empresariales y a cinco los de los trabajadores, de los que tres en representación de los trabajadores del mar, uno del sector de transformación y otro del sector de comercialización. Igualmente propone añadir dos apartados más con un representante del Ministerio de Economía y otro de los consumidores, respectivamente.

La Ponencia acordó subir a dos el número de representantes de las cofradías de pescadores, sustituir la mención "a los empresarios del sector extractivo" por "las asociaciones del sector extractivo", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.º y elevar a dos la representación de los trabajadores del sector.

La Ponencia entendió, además, que no estaba suficientemente explícito en el proyecto, lo que parecía obvio, y es que los componentes del Comité Ejecutivo y Financiero saldrían del Consejo General, y por ello propuso a la Comisión añadir un párrafo a este artículo que establecería que los miembros del Comité serían elegidos o designados de entre los que formen parte del Consejo General, en los términos que se determinen reglamentariamente.

Al apartado a) del artículo 7.º, la enmienda número 22, del señor Mascareño Alemán, y la número 13, del G. P. Vasco, propusieron la supresión de la mención "a la jefatura de todos los servicios".

La Ponencia propuso que se sustituyera el término "jefatura" por el de "dirección".

Al apartado b) del artículo 7.º la Ponencia propuso sustituir la expresión "seña-

lar el orden del día" por la de "fijar el orden del día".

Al mismo apartado b), la enmienda número 37, del G. P. Socialista, propuso que obligatoriamente debería convocarse al Consejo General una vez al año y al Comité Ejecutivo y Financiero cada seis meses como mínimo. Y la enmienda número 45, de la señora Fernández-España, del G. P. de Coalición Democrática, propuso añadir que el Presidente vendría obligado a convocar a los citados órganos cuando así lo solicite un número de miembros igual o superior al 50 por ciento.

La Ponencia acordó proponer que se rechazasen dichas enmiendas por entender que la materia objeto de las mismas estaba comprendida en el texto del artículo 10 del proyecto, que se remite a los artículos 9.º a 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al apartado g) se presentaron dos enmiendas, la número 22, del señor Mascareño Alemán, del Grupo Parlamentario Centrista, y la número 14, del Grupo Parlamentario Vasco, que proponían la supresión de dicho apartado, por entender que debía de ser competencia del Comité Ejecutivo y Financiero y no del Presidente.

La Ponencia, sin embargo, estimó que atribuir la competencia a dicho Comité no implicaba que el nombramiento de los miembros de las Comisiones no debiese hacerse por el Presidente, por lo que, admitiendo el sentido de las enmiendas, acordó mantener el texto del proyecto, si bien incorporando la expresión "a propuesta del Comité Ejecutivo y Financiero".

Al artículo 8.º se presentaron dos enmiendas, las números 15 y 16, del Grupo Parlamentario Vasco, proponiendo desarrollar las competencias del Secretario General y del Administrador General en la forma de unos artículos 8.º y 8.º bis.

La Ponencia acordó la admisión de dichas enmiendas, modificando ligeramente su redacción para que las atribuciones que figuren en el texto legal sean las mínimas, pero sin perjuicio de que se les puedan atribuir otras, sea reglamentariamente o por los órganos representativos o por el Presidente del FROM.

Al artículo 9.º se presentó una enmienda, la número 47, de la señora Fernández España, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, proponiendo se establecieran las funciones del Comité Ejecutivo y Financiero.

La Ponencia estimó que era preferible que el desglose de competencias entre el Comité y el Consejo General, al margen de las específicamente atribuidas al Comité en el artículo 12, se determinase reglamentariamente o en la primeras sesiones del Consejo General en lugar de pre-juzgarlas en el texto legal.

Al artículo 10 no se presentaron enmiendas.

Al artículo 11 no se presentaron enmiendas.

Al artículo 12 se presentaron dos enmiendas, la número 17, del Grupo Parlamentario Vasco, y la número 23, del señor Mascareño Alemán, del Grupo Parlamentario Centrista, proponiendo se añadiese un párrafo en que se especificase la competencia del Comité para nombrar los componentes de las Comisiones. Estas enmiendas quedaron recogidas en su sentido en la modificación que la Ponencia propuso del párrafo g) del artículo 7.º

Igualmente se presentó una enmienda, la número 35, del Grupo Parlamentario Socialista, proponiendo añadir un nuevo párrafo por el que el Comité Ejecutivo y Financiero publicaría al término de cada ejercicio el estado de sus cuentas con justificación de las subvenciones, créditos y transferencias efectuadas.

La Ponencia acordó admitir parcialmente dicha enmienda, estableciendo que debería dar cuenta al Consejo General, por cuanto dicho Consejo es el que debe controlar, dada su composición mayoritariamente representativa, la distribución de los fondos del FROM.

Al artículo 13, párrafo 1, se presentó una enmienda, la número 27, del señor Soler Turmo, del Grupo Parlamentario Centrista, proponiendo se sustituyese la mención

de que el proyecto de plantillas se remitiría al Ministerio de Hacienda para su informe y posterior acuerdo del Consejo de Ministros y que se sustituyese por "le dará la tramitación correspondiente", por entender que, dada la mutabilidad de la legislación en esta materia, era preferible no fijar el texto en la regulación actual, sino remitirse a la legislación vigente en cada momento en la materia.

La Ponencia acordó proponer la aceptación de la enmienda.

A la Disposición transitoria no se presentaron enmiendas.

A la Disposición final se presentaron dos enmiendas, la número 26, del señor Soler Turmo, del Grupo Parlamentario Centrista, proponiendo que se contemplase en la organización periférica del FROM que podrían integrarse los funcionarios del Instituto Social de la Marina, y la número 18, del Grupo Parlamentario Vasco, que proponía un artículo 12 bis nuevo, propugnando se regulase la organización periférica del FROM.

En este punto los Ponentes representantes de UCD proponen que se rechacen ambas enmiendas, manteniendo el texto del proyecto. El señor Elorriaga mantiene la necesidad de referirse específicamente a la organización periférica del FROM.

Finalmente, la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Vasco, propuso añadir una Disposición adicional en la que se especificaba que las atribuciones del FROM serían sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos de autonomía, lo que en espíritu se aceptó, proponiéndose incorporar una Disposición adicional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de noviembre de 1979. — **Alfonso Soler Turmo, Enrique Monsonís Domingo, Zenón Mascareño Alemán, Fernando González Vila, Martín Rodríguez Contreras, Antonio Palomares Vinuesa, Francisco Ramos Molíns, Ramón Sala y Canadell, Antonio Senillosa Cros, Jesús María Elorriaga Zarandona y Emilio Pérez Ruiz.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1931

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID